

residentes en el partido de Santomera, de conformidad con el mismo, acuerda el Ayuntamiento acceder á lo solicitado.

Se dio cuenta del siguiente dictamen:

Se reformó la Comisión mixta de teatro, se conceda el de Romea al Conde Patricio, previo abono anticipado de 50 pts. por función y 20 á la guardarroja.

"La Comisión mixta de teatro, en vista de la instancia de D. Florentino Burgini, en nombre del Conde Ernesto Patricio, expone:

Que no encuentra inconveniente se conceda el teatro de Romea para dar de tres á seis funciones de investidación y cuadros disolventes en dicho coliseo, previo el abono anticipado de cincuenta pesetas por función; y con respecto al contrato de guardarroja, que debe abonar tambien el interesado las veintepesetas que están consignadas en el mismo, utilice ó no los enseres de dicha guardarroja."

Discusion.

El Sr. Salveroy advierte que si se ha puesto en el dictamen lo referente á guardarroja, es porque la Comisión se ha encontrado con una condicion en el contrato de este servicio, pero no porque le parezca bien que no utilizando nada de ella, se pague veintepesetas por función, habiendo manifestado el Sr. Patricio, que si se le pone esta condicion no puede tomar el teatro. Ademas parece que dicha condicion es para cuando se arrienda el teatro, y no para cuando se administra, como ahora sucede.

No.

El Sr. Botella, sin entrar en el terreno jurídico, considera esa traba de tal naturaleza que la Comisión no ha debido tener en cuenta ese contrato viejo, casi nulo ó nulo del todo, por que la persona que lo tenía no lo puede hacer como todo el mundo sabe.

